

000000002

26.429

ESCRITURA NUMERO: - 361 /90

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA.

CUANTIA: S/ 600.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
día t r e c e de J u n i o de mil novecientos
noventa, ante mí Abogado GERMAN CASTILLO SUA-
REZ, Notario de este Cantón, comparecen; por
una parte, la Compañía SISTELEC COMPAÑIA LIMI-
TADA, representada por los señores Ingeniero
VICTOR ACAITURRI VILLA NUÑEZ DEL ARCO, quien
declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero eléctrico
y domiciliado en esta ciudad, en su calidad
de Gerente General, según nombramiento que se
acompaña y don JORGE WAGNER CEVALLOS, quien
declara ser ecuatoriano, casado, e j e c u t i v o
y domiciliado en esta ciudad, en su calidad
de Presidente y además autorizados por la Jun-
ta General Extraordinaria de Socios celebrada
el día veinticuatro de Abril de mil novecien-
tos noventa, según consta de los habilitantes
que se acompañan; por otra parte, el señor
Abogado VICTOR HERNANDEZ HIDALGO, quien decla-
ra ser ecuatoriano, c a s a d o y domiciliado en
esta ciudad, en su calidad de Apoderado de
su cónyuge señora Natalia Barreiro Arteaga de
Hernández, según poder que se acompaña; y las

señoras PATRICIA SILVA de ACAITURRI VILLA,

quien declara ser ecuatoriana , casada, dedi-

cada. al hogar y domiciliada en esta ciudad,

por sus propios derechos ; y doña BEATRIZ

ACAITURRI VILLA de WAGNER , quien declara ser

ecuatoriana , casada , dedicada al hogar y do-

miliada en esta ciudad, por sus propios

derechos; todos los comparecientes son ma-

yores de edad capaces para obligarse y con-

tratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados de es-

ta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA DE ESTATUTOS a cuyo otorgamiento

concurren con amplia y entera libertad para

que la autorice me presentan la minuta que

dice así:- " SEÑOR NOTARIO :- Sírvase

vase extender en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo , una por la cual cons-

te el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ES

TATUTOS de la Compañía SISTELEC COMPAÑIA LI

MITADA, que se otorga al tenor de las si -

guientes cláusulas : - - - - - CLAUSULA PRIME -

RA : INTERVINIENTES:- Comparecen al otorgamien-

to de este instrumento, por una parte los

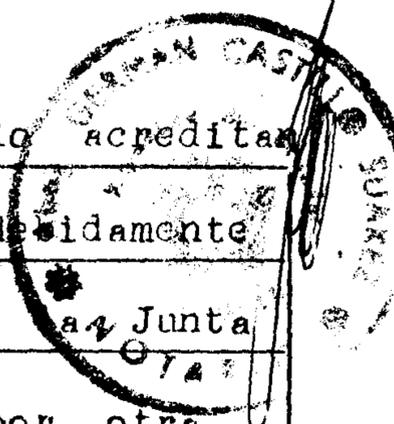
señores Ingeniero VICTOR ACAITURRI VILLA NUÑEZ

DEL ARCO y señor JORGE WAGNER CEVALLOS en

sus calidades de Gerente General y Presiden-

te y representante legales de la compañía

000000003



1 SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA , conforme lo acreditado
2 con una copia de sus nombramientos debidamente
3 inscrito y debidamente autorizado por la Junta
4 General Extraordinaria de Socios; y por otra
5 parte el señor Abogado VICTOR HERNANDEZ HIDAL
6 GO , debidamente autorizado por su cónyuge ,
7 según consta en la copia del Poder Gene -
8 ral que se anexa , y las señoras PATRICIA
9 SILVA de ACAITURRI VILLA y BEATRIZ ACAITU -
10 RRI VILLA de WAGNER , para los fines que
11 posteriormente se indicarán . - - - - -
12 CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES: - A) Por escri-
13 tura pública celebrada ante el Notario del
14 Cantón Abogado Piero Aycart Vincenzini el
15 veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta
16 y cuatro, e inscrita en el Registro Mer -
17 cantil el once de Septiembre de mil nove-
18 cientos ochenta y cuatro , se constituyó la
19 Compañía "SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA " con do-
20 micilio principal en la ciudad de Guayaquil,
21 con un capital social de CIEN MIL SUCRES,
22 dividido en cien participaciones sociales igua-
23 les e indivisibles de un mil sucres cada
24 una de ellas ; B) La Junta General de So-
25 cios de SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA en sesión
26 extraordinaria del cinco de junio de mil
27 novecientos noventa , resolvió : Uno) Aumentar
28 el capital social de la compañía en la suma

2

de SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en seis-

cientas participaciones sociales e iguales de

UN MIL SUCRES cada una . Dos) Que el Gerente

General y Præsidente , a nombre y en repre -

sentación legal de la compañía , proceden a

otorgar la escritura pública en la que se

deje constancia de las resoluciones adoptadas .

Se anexa copia certificada del Acta de Se-

sión de Junta General Extraordinaria de So -

cios, para que sea insertada y forme par -

te de esta escritura. - - - - -

CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL , SUSCRIP-

CION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES REPRESEN-

TATIVAS DEL AUMENTO :- REFORMA DE ESTATUTOS :-

Con los antecedentes señalados , nosotros In-

geniero VICTOR ACAITURRI VILLA NUÑEZ DEL AR-

CO y señor JORGE WAGNER CEVALLOS a nombre

y representación legal de la compañía " SIS-

TELEC COMPAÑIA LIMITADA " en nuestras calida-

des de Gerente General y Presidente respec-

tivamente como lo acreditamos con los nom -

bramientos copias de los cuales anexamos, ha -

remos las siguientes declaraciones: a) que el

capital social de la compañía queda elevado

de CIEN MIL SUCRES a la suma de SETECIEN-

TOS MIL SUCRES ; B) Que el aumento de capi-

tal está dividido en seiscientas participa -

ciones sociales iguales e indivisibles de

000000004

1 un mil sucres cada una de ellas; c) Que las
2 seiscientas participaciones sociales de un mil
3 sucres cada una , han sido suscritas integra-
4 mente y pagadas en el cincuenta por ciento
5 de su valor, en los términos que constan en
6 el Acta de Junta General Extraordinaria ad-
7 junta y que los suscriptores son de naciona-
8 lidad ecuatoriana ; d) Que los Estatutos Socia-
9 les de la compañía "SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA"
10 quedan reformados también en los términos que
11 obran en la referida acta. En lo demás queda
12 vigente el contenido de la escritura de consti-
13 tución de la compañía " SISTELEC COMPAÑIA LIMITE-
14 TADA ", e incorporadas las disposiciones perti-
15 nentes de la Ley de Compañías. - - - - -
16 CLAUSULA CUARTA : DECLARACIONES:- Para cumplir
17 con lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta
18 y uno reformado del Código Civil, compare-
19 cen también al otorgamiento de este instrumen-
20 to las señoras PATRICIA SILVA de ACAITURRI VI-
21 LLA y BEATRIZ ACAITURRI VILLA de WAGNER , por
22 sus propios derechos y por los que les corres-
23 ponden en las sociedades conyugales que tienen
24 formadas con los señores Ingeniero VICTOR ACAITU-
25 RRI VILLA y JORGE WAGNER CEVALLOS . La señora
26 BEATRIZ ACAITURRI VILLA de WAGNER libre i es-
27 pontaneamente declara , que ratifica la resolu-
28 ción adoptada por su cónyuge señor JORGE WAGNER

CEVALLOS, consistente en renunciar al derecho

preferente de suscribir acciones en el aumen-

to de capital y el Abogado VICTOR HERNANDEZ

HIDALGO libre y espontaneamente declara, que

renuncia al derecho de preferencia de sus -

cribir participaciones en el aumento de ca -

pital de SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA, resolu-

ciones que constan en el Acta de Sesión de

Junta General Extraordinaria de Socios de fe-

cha cinco de Junio de mil novecientos noven-

ta, que forma parte de escritura, y, por

su parte, la señora PATRICIA SILVA de ACAITU_

RRI VILLA, libre i espontaneamente declara,

que ratifica la resolución adoptada por su

cónyuge señor Ingeniero VICTOR ACAITURRI VILLA

NUÑEZ DEL ARCO, consistente en pagar la suma

de SEISCIENTOS MIL SUCRES, correspondiente al

valor total de las participaciones suscritas

por él en el aumento de capital de la com-

pañía, en la forma constante en el Acta de

Junta General antes citada. Agregue usted

señor Notario las demás cláusulas de esti-

lo para el perfeccionamiento y validez del

prêsenté instrumento. firmado) Abogado Victor

Hernández Hidalgo. Registro número mil cien-

to cuarenta y tres." Los otorgantes ratifi-

can en todas sus partes la minuta inserta

que queda elevada a escritura pública para

000000005

que surta sus efectos legales.- DOCUMENTOS HA

BILITANTES; NOMBRAMIENTO :- " Guayaquil, Abril

veintisiete de mil novecientos noventa. Señor

Ingeniero VICTOR ACAITURRI VILLA NUÑEZ DEL AR

CO , Ciudad.- De mis consideraciones: Me permi-

to comunicarle que la Junta General Extraor-

dinaria de Socios de la Compañía SISTELEC COM

PAÑIA LIMITADA , celebrada el día veinticuatro

del presente mes y año tuvo el acierto de

reelegirlo para las funciones de Gerente Ge-

neral de la compañía , por el período de cin-

co años, con todos los deberes y atribucio-

nes que contemplan los Estatutos Sociales, la

representación legal, judicial y extrajudicial

la ejercerá conjuntamente con el Presidente de

la compañía . La Compañía SISTELEC COMPAÑIA

LIMITADA , se constituyó mediante escritura pú-

blica autorizada por el Notario Trigésimo de

este Cantón Abogado Piero Aycart Vicenzini ,

el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta

ta y cuatro , aprobada por resolución número

IGRL - ochenta y cuatro mil cuatrocientos cua-

tro de la Intendencia de Compañía de Guaya -

quil, de fecha diecisiete de agosto de mil

novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el

Registro Mercantil el once de Septiembre de

mil novecientos ochenta y cuatro . Augurándole

éxito en sus nuevas funciones, quedo de usted

Atentamente . firmado) ilegible.- Jorge Wagner Ceva-

llos . Presidente. - Acepto el cargo para el cual

he sido designado . Guayaquil, Abril veintisiete

de mil novecientos noventa. firmado) Ing. Víctor

Acaiturri - Villa Nuñez del Arco . Queda inscri-

to el presente nombramiento de Gerente Gene -

ral de SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA , a foja

diecisiete mil ochocientos dieciseis , Número

cinco mil setecientos veintisiete del Regis-

tro Mercantil y anotado bajo el número ocho

mil seiscientos noventa y nueve del Reperto -

rio . Archivándose los comprobantes de pago

por Impuesto de Registro y Defensa Nacio -

nal. Guayaquil, Mayo treinta y uno de mil

novecientos noventa. El Registrador Mercan -

til.- firmado) Abogado Héctor Miguel Alcivar

Andrade . Registrador Mercantil del Cantón

Guayaquil . Hay un sello." - - - - -

NOMBRAMIENTO: " Guayaquil, Abril veintisiete

de mil novecientos noventa. Señor Don JORGE

WAGNER CEVALLOS, Ciudad.- De mis considera-

ciones: Me permito comunicarle que la Jun-

ta General Extraordinaria de Socios de la

Compañía SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA, celebra-

da el día veinticuatro del presente mes y

año , tuvo el acierto de reelegir a usted

para las funciones de Presidente de la com-

pañía , por el período de cinco años, conta-

000000006

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dos a partir de la presente fecha con todos los deberes y atribuciones que contemplan los Estatutos Sociales. La representación legal, judicial y Extrajudicial la ejercerá conjuntamente con el Gerente General de la Compañía SIS-TELEC COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo de este Cantón Abogado Piero Aycart Vincenzini el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro aprobada por resolución número IG-RL ochenta y cuatro - mil cuatrocientos cuatro de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el once de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Augurándole éxito en sus nuevas funciones, quedo de usted. Atentamente, firmado) ilegible. Ing. Víctor Acaiturri-Villa Nuñez del Arco. Gerente General. Acepto el cargo para el cual he sido designado. Guayaquil, Abril veintisiete de mil novecientos noventa. firmado) Jorge Wagner Cevallos. Presidente. - Queda inscrito el presente nombramiento de Presidente de Sistelec Compañía Limitada, a foja diecisiete mil ochocientos quince, Número cinco mil setecientos veintiseis del Registro Mercantil y anotado bajo el número ocho mil seiscientos noventa

✓

y ocho del Repertorio . Archivándose los compro-

bantes de pago por impuesto de Registro y De-

fensa Nacional . Guayaquil, mayo treinta i uno

de mil novecientos noventa. El Registrador Mer-

cantil. firmado) Abogado Héctor Miguel Alcivar

Andrade . Registrador Mercantil del Cantón Guaya-

quil. Hay un sello ."- - - - -

"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

DE SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA , CELEBRADA EL CIN

CO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- En

Guayaquil, a los cinco dias del mes de Junio

de mil novecientos noventa , a las diez de la

mañana , en el local social de la compañía si-

tuado en las calles Escobedo seiscientos dieci-

siete entre Padre Solano y Mendiburu , se reú-

nen con el objeto de celebrar una Junta Gene-

ral Extraordinaria de Socios, las siguientes per-

son-s : señor Ingeniero VICTOR ACAITURRI VILLA

NUÑEZ DEL ARCO , propietario de noventa y ocho

participaciones sociales, señor JORGE WAGNER CEVA

LLOS , propietario de una participación social,y

el señor Abogado VICTOR HERNANDEZ HIDALGO,pro-

pietario de una participación social . Todas

las participaciones sociales son iguales e in-

divisibles, de un mil sucres cada una de ellas

y se encuentran totalmente pagadas. Como los con-

currentes representan la totalidad del capital

social suscrito y pagado de la compañía, esto

000000007

1 cia dispone que se trate sobre el punto DOS)

2 del orden del día , con relación al cual los

3 socios señores JORGE WAGNER CEVALLOS y Abogado

4 VICTOR HERNANDEZ HIDALGO declaran que renuncian

5 al derecho de preferencia de suscribir partici-

6 paciones en el aumento de capital acordado ,

7 que les concede el Artículo ciento dieciseis

8 de la Ley de Compañías , en vista de lo cual

9 el socio señor Ingeniero VICTOR ACAITURRI VI-

10 LLA NUÑEZ DEL ARCO manifiesta estar dispuesto

11 a suscribir totalmente el aumento de capital

12 acordado , esto es SEISCIENTOS MIL SUCRES, pa -

13 gando en numerario el cincuenta por ciento

14 de su valor , es decir la cantidad de TRES-

15 CIENTOS MIL SUCRES y el saldo en el plazo

16 de UN AÑO , contando desde la fecha de ins-

17 cripción de la escritura de aumento de capi-

18 tal en el Registro Mercantil del Cantón . To-

19 dos los socios convienen en que el valor co-

20 rrespondiente al cincuenta por ciento del va-

21 lor de las participaciones suscritas y pagadas

22 por el socio señor Ingeniero VICTOR ACAITURRI

23 VILLA NUÑEZ DEL ARCO , se lo deposite en la

24 caja de la compañía , todo lo cual es aceptado

25 por la Junta General . A continuación la Presi-

26 dencia somete a consideración de la Junta el

27 Punto TRES) del orden del día , respecto del

28 cual esta resuelve por unanimidad : Sustituir

7

1 el texto del " ARTICULO QUINTO de los Estatutos

2 Sociales por el siguiente: " ARTICULO QUINTO :

3 CAPITAL SOCIAL :- El capital social de la Com -

4 pañia es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido

5 en setecientas participaciones sociales e igua-

6 les e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una

7 de ellas, numeradas consecutivamente del cero

8 cero uno al setecientos inclusive ". En lo de-

9 más queda vigente el contenido de la escritu-

10 ra pública de Constitución de la Compañía SIS_

11 TELECOMPAÑIA LIMITADA , e incorporadas las

12 disposiciones pertinentes de la Ley de Compa-

13 ñias vigente . La Junta General autoriza amplia-

14 mente a los señores Ingeniero VICTOR ACAITU -

15 RRI VILLA NUÑEZ DEL ARCO y JOSE WAGNER CE -

16 VALLOS , para que en sus calidades de Gerente

17 General y Presidente , puedan realizar todas

18 las gestiones requeridas para el perfecciona-

19 miento del aumento de capital y reforma es -

20 tatutarias acordados, para lo cual, deberá

21 otorgar a nombre y en representación de SISTE_

22 LEC COMPAÑIA LIMITADA , la escritura pública co-

23 rrespondiente. Por Secretaría se estableció que

24 los socios , en todas y cada una de las

25 resoluciones tomadas en esta sesión de Junta

26 General Extraordinaria , votaron en forma uná-

27 nime . Por no haber otro asunto que tratar

28 el Presidente concedió un momento de receso

000000008

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

para la redacción de esta Acta, la misma que
 una vez reinstalada la Junta General con los
 mismos asistentes, fue leída por Secretaría y
 aprobada por unanimidad, sin modificaciones,
 firmando para constancia de ello los accionis-
 tas presentes en unidad de acto con el Presi-
 dente y el Gerente General Secretario que cer-
 tifica. Por Secretaría se dejó constancia de
 que se han cumplido las formalidades de Ley
 y que se archivan en el expediente de esta
 Junta General Extraordinaria los documentos per-
 tinentes. La sesión se levantó a las once i
 treinta minutos de la mañana. firmado) Ing.
 Víctor Acaturri Villa Nuñez del Arco ; firma-
 do) Jorge Wagner Cevallos ; firmado) Ab. Víctor
 Hernández Hidalgo. CERTIFICO: Que es fiel co-
 pia de su original que reposa en el Libro de
 Actas de mi representada. Guayaquil, cinco de
 Junio de mil novecientos noventa. p. Sistelec
 Compañía Limitada. firmado) ilegible.- Ing. Víc-
 tor Acaturri Villa Nuñez del Arco. Gerente
 General - Secretario !- - - - -
 "ESCRITURA NUMERO : 251 /90 .- PODER A FAVOR DEL
 SEÑOR ABOGADO VICTOR HERNANDEZ HIDALGO POR LA
 SEÑORA NATALIA BARREIRO ARTEAGA DE HERNANDEZ.
 CUANTIA: INDETERMINADA .- En la ciudad de Guaya-
 quil, Capital de la Provincia del Guayas, Repú-
 blica del Ecuador, hoy día veintisiete de Abril

8

de mil novecientos noventa, ante mi Abogado Germán

Castillo Suárez, Notario de este Cantón, compare -

ce: por una parte, la señora NATALIA BARREIRO

ARTEAGA DE HERNANDEZ, quien declara ser ecuatori -

ana, casada, dedicada al hogar y domiciliada

en esta ciudad, por sus propios derechos; y,

por otra parte, el Abogado VICTOR HERNANDEZ

HIDALGO, quien declara ser ecuatoriano, casado,

y domiciliado en esta ciudad, por sus propios

derechos, los comparecientes son mayores de edad

capaces para obligarse y contratar a quienes de

conocerlos doy fe. Bien instruidos en el obje -

to y resultados de esta escritura pública de

poder, a cuyo otorgamiento concurren con am -

plia y entera libertad para que la autorice

me presentan la minuta que dice así: " SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públi -

cas a su cargo, sírvase incorporar una en

la cual conste un Poder, que se otorga al

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: IN -

TERVINIENTES:- Al otorgamiento y suscripción de

la presente escritura pública intervienen los

cónyuges señora NATALIA BARREIRO ARTEAGA de

HERNANDEZ, por sus propios derechos, a quien

en adelante se la podrá denominar simplemente

como "la mandante"; y, por otra parte, el

señor Abogado VICTOR HERNANDEZ HIDALGO, por sus

propios derechos, a quien en adelante se lo

000000009

podrá denominar como "el mandatario". SEGUNDA:

ANTECEDENTES:- Este mandato tiene los siguientes antecedentes de hecho y de derecho ; UNO.- Que mediante la Ley número cuarenta y tres publicada en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos cincuenta y seis, del dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve , se ha reformado el Código Civil en las disposiciones concernientes al Régimen legal de la sociedad conyugal ; DOS) Que el artículo treinta y cinco de dicha Ley reforma el Artículo ciento ochenta i uno del Código Civil y establece que el cónyuge a cuyo cargo está la administración ordinaria de los bienes sociales podrá realizar los actos de disposición enajenación , arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles, acciones y participaciones mercantiles i títulos valores , solo con el consentimiento expreso del otro cónyuge en tratándose de bienes que no sean de uso o consumo ordinario de la familia;

TRES .- Que el artículo Séptimo , regla segunda del Código Civil establece que el estado civil adquirido conforme a la Ley vigente en la fecha de su constitución , subsistirá aunque dicha ley deje de regir, pero las obligaciones y derechos inherentes a el se subordinarán a la Ley posterior , ora constituya nue-

9

vos derechos u obligaciones, o modifique o derogue los antiguos, y que en consecuencia, la subordinación o dependencia entre cónyuges, se sujetarán a la nueva Ley que principie a regir, sin perjuicio del efecto de los actos válidamente ejecutados bajo el impuesto de una Ley anterior. - Tercera; PODER .- Con los antecedentes expuestos, la señora NATALIA BARREIRO ARTEAGA DE HERNANDEZ, por sus propios derechos, declara que otorga poder, amplio i suficiente, concediéndole las mas altas atribuciones para que en ningún momento se lo tache de insuficiente, a favor de su cónyuge señor Abogado VICTOR HERNANDEZ HIDALGO, para que la represente legalmente con su sola firma en toda autorización y/o prestación de consentimiento expreso, que se necesita para la celebración i realización de cualquier acto o contrato de disposición, enajenación, transferencia, arrendamiento, limitación o gravamen de cualquiera de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal sean estos muebles o inmuebles, sean acciones, participaciones mercantiles o títulos valores. Asimismo por intermedio de este Poder faculto ampliamente a mi cónyuge Abogado VICTOR HERNANDEZ HIDALGO para que a mi nombre i en representación otorgue garantías incluyendo en este ultimo manda-

to, la facultad de comprometer bienes de la
sociedad conyugal , por las garantías. CUARTA:
RATIFICACION:- Así también , la señora NATALIA
BARREIRO ARTEAGA DE HERNANDEZ , por sus propios
derechos, declara que ratifica expresamente to-
dos los actos i contratos de disposición, ena-
jenación , arrendamiento, limitación o gravamen
de los bienes muebles, inmuebles , acciones y
particiones mercantiles i títulos valores, rela-
tivos a bienes que no sean de uso o consu-
mo ordinario de la familiar , y que haya efec-
tuado su marido sin el consentimiento expreso
de su persona, desde la promulgación de la
Ley número cuarenta i tres (publicada en
el Suplemento del Registro Oficial número dos-
cientos seis del dieciocho de agosto de mil
novecientos ochenta y nueve) hasta la celebra-
ción del presente instrumento público. QUINTA:
ACEPTACION - El Abogado VICTOR HERNANDEZ HIDAL-
GO , por sus propios derechos, declara que acep-
ta el mandato que a su favor realiza su
cónyuge señora NATALIA BARREIRO ARTEAGA DE HER-
NANDEZ , por sus propios derechos para que el
mismo se repute perfecto de conformidad con
el artículo dos mil cincuenta y cinco del
Código Civil. Agregue usted señor Notario, las
demás clausulas de estilo para el perfeccio-
namiento y validez del presente instrumento.

firmado) Víctor Hernández Hidalgo . Abogado, Re -
gistro número mil ciento cuarenta i tres."

Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se agrega el comprobante de pago a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad. Leída que fue esta escritura pública por mí el Notario en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY

FE . firmado) Natalia Barreiro A. de Hernández.

C.C. cero nueve cero cuatro seis cuatro siete siete cuatro .- C.V. cero cuatro uno -

cero uno tres.- firmado) Ab. Víctor Hernández Hidalgo .- C.C. Cero nueve cero dos seis

cuatro tres dos cuatro seis. C.V. uno seis seis ocho - dos cuatro nueve .-El Notario.-

firmado) Abogado German Castillo Suárez. No-

tario Décimo Octavo- Guayaquil.- " RECIBO DE

PAGO AGREGADO.- Banco Central del Ecuador.-

Lugar y fecha cuatro de mayo de mil no -

vecientos noventa. Denominación de la Cuenta

Colegio Nacional Aguirre Abad. Impuesto de dos

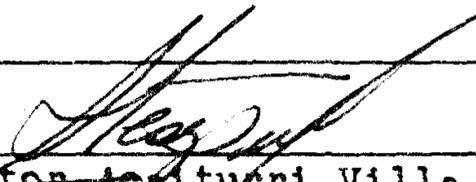
por mil .-Depositado por Notario Décimo Octa-

vo . Abogado Víctor Hernández Hidalgo.- Número

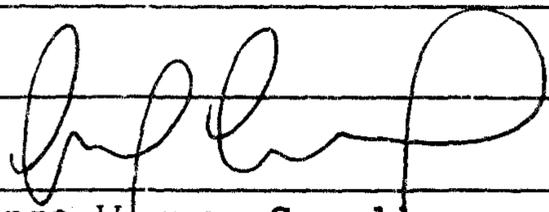
ocho seis siete dos cero cero . Cuenta número

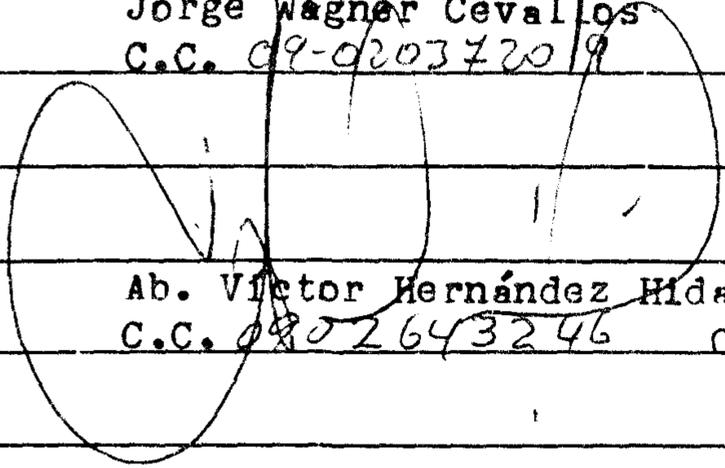
000000011

1 cero dos uno dos uno cero uno.- Efectivo diez
 2 sucres.- Total: Diez sucres.- firmado) Abogado
 3 Germán Castillo Suárez.- Pagado: cuatro de Mayo
 4 de mil novecientos noventa. firmado) ilegible.
 5 Recibidor ." - -Se otorgó ante mi en fe de
 6 ello confiero esta Primera Copia en cuatro fo-
 7 jas fotocopia rubricadas por mi el Notario que
 8 sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a
 9 los cuatro dias del mes de Mayo de mil no-
 10 vecientos noventa.- firmado) Abogado German C-s -
 11 tillo Suárez . Notario Décimo Octavo - Guayaquil."
 12 Leída que fue esta escritura pública por mi
 13 el Notario, en alta voz, de principio a fin
 14 a los comparecientes estos la aprueban y la
 15 suscriben conmigo en unidad de acto. DCY FE

17
 18 
 19 Ing. Víctor Acaturri Villa Nuñez del Arco
 C.C. 0902607340 C.V. 001-300

20 R.U.C. 0990712387001

21
 22 
 23 Jorge Wagner Cevallos
 24 C.C. 09-02037209 C.V. 067-172

25
 26 
 27 Ab. Víctor Hernández Hidalgo
 28 C.C. 0902643246 C.V. 168-249

Patricia Silva de Acaiturri

Patricia Silva de Acaiturri

C.C. 09019411230

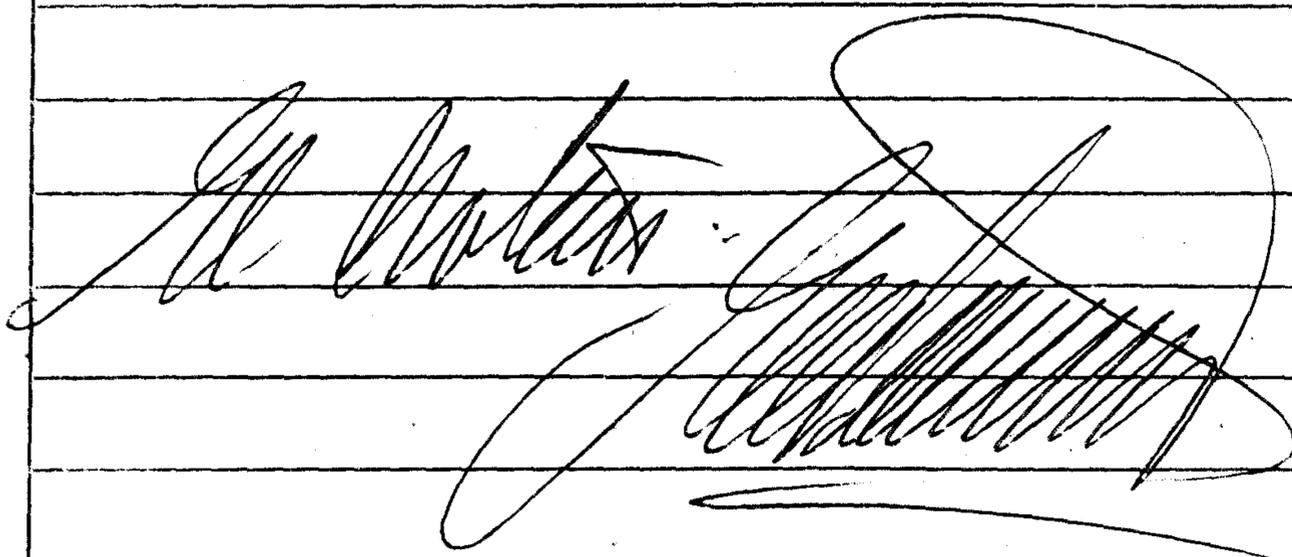
C.V. 356-115

Beatriz Acaiturri Villa de Wagner

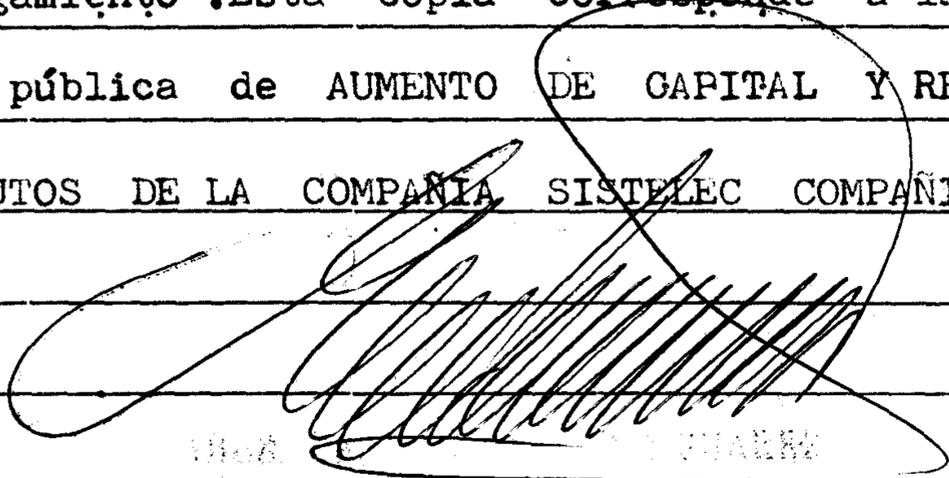
Beatriz Acaiturri Villa de Wagner

C.C. 0901444539

C.V. 001-054



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA en once fojas fotocopia rubrica -
das por mi el Notario que sello y firmo en
esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de
su otorgamiento. Esta copia corresponde a la es-
critura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SISTELEC COMPAÑIA LI
MITADA .



000000012

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del trece de Junio de mil novecientos noventa, de la Resolución Nº 90-2-2-1-0003100 expedida el diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa, mediante la cual el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, - aprobó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Sistelec Compañía Limitada, que contiene la presente copia.- Guayaquil, treinta de Octubre de mil novecientos noventa.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
ABOG. GERMAN ESPINILLO SUAREZ
Notario Público de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 90-2-2-1-0003100, dictada el 19 de Octubre de 1.990, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de S I S T E L E C C O M P A Ñ I A L I M I T A D A , de fojas 41.830 a 41.853, Número 13.982 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 21.720 del Repertorio.-Guayaquil, Diciembre veinte y uno de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esa Escrí -

tura a foja 28.614 del Registro Mercantil de 1.984, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Diciembre veinte y uno de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 1.871, un Extracto de esta Escritura.-Guayaquil, Diciembre veinte y uno de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA.-Guayaquil, Diciembre veinte y uno de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Sr. Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Diciembre veinte y uno de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

